

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE  
BASES DEL LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISION EN  
EFECTIVIDAD DE UN CARGO DOCENTE GRADO 3 CON 10 HORAS**

De acuerdo con la Resolución Nº 5 de C.D.C. de 08/12/2020, se llama a aspirantes para la provisión de 1(un) cargo docente que se detalla a continuación:

**Provisión efectiva. Escalafón G, Grado 3, 10 horas semanales, para cumplir funciones en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Moléculas Bioactivas, Sede Paysandú, Centro Universitario Regional (CENUR) Litoral Norte.**

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda a una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo con los requerimientos del cargo. Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Estatuto del Personal Docente aprobado el 30 de noviembre de 2019, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1º y 2º del mencionado Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe. Deberá acreditar formación de Doctorado o equivalente en el área de la bioquímica y la biología molecular, valorándose especialmente la formación en el área de la parasitología y el descubrimiento y desarrollo de fármacos. Se valorará la experiencia docente en las áreas de biología molecular, bioquímica y genética, así como la formación de recursos humanos de grado y posgrado, el desarrollo de líneas de investigación independientes, la gestión y participación en proyectos de investigación multidisciplinarios relacionados con las líneas de investigación del Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Moléculas Bioactivas. Se tendrá en cuenta también la participación en actividades de extensión y cogobierno.

Quién sea designado para ocupar el cargo deberá radicarse en Paysandú, zona de referencia del CENUR Litoral Norte y participar de las actividades de investigación, docencia y extensión en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Moléculas Bioactivas del Departamento de Ciencias Biológicas del CENUR Litoral Norte. Asimismo, deberá interaccionar con otras unidades académicas de la Universidad.

**Interrelaciones jerárquicas**

Tiene dependencia jerárquica directa de los órganos de cogobierno correspondientes al CENUR Litoral Norte.

**Presentación**

Los aspirantes presentarán una relación de méritos y antecedentes bajo la forma de declaración jurada, sin perjuicio de la potestad de la Comisión Asesora o Tribunal, en su caso, de requerir la agregación de documentación probatoria de alguno o algunos de los méritos o antecedentes invocados, conforme lo

dispuesto por el artículo 20 y 21 del del Estatuto del Personal Docente aprobado el 30 de noviembre de 2019.

La Comisión Asesora considerará los méritos que se desprenden *del Curriculum Vitae*. Para verificarlos podrá acudir a los mecanismos que estime pertinentes.

Esto se aplicará eventualmente también a la etapa de concurso, si éste resulta de la decisión adoptada por el CDA al votar sobre las aspiraciones presentadas.

### **Evaluación**

La Comisión Asesora emitirá un informe debidamente fundamentado que quedará registrado en el acta respectiva. El acta consignará el candidato propuesto para el cargo en caso de que se considere que alguno de los aspirantes cuenta con méritos francamente suficientes y francamente superiores a los demás, como para ameritar una designación directa.

Si este no llegara a ser el caso, el Consejo del CENUR Litoral Norte resolverá si dicho concurso será:

- a) Limitado a todos los aspirantes presentados;
- b) Limitado a parte de los aspirantes por poseer méritos francamente superiores a los demás;
- c) Abierto

A su vez el Consejo del CENUR Litoral Norte resolverá si será concurso de méritos o de méritos y pruebas, así como designara un tribunal de 5 miembros que entenderá en el concurso.

### **Bases del llamado:**

En caso de provisión mediante concurso de méritos el puntaje a otorgar se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

### **Bases del llamado:**

En caso de provisión mediante concurso de méritos el puntaje a otorgar se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

#### **a) Concurso limitado de méritos (modificar porcentajes según el perfil del cargo):**

|  |       |            |
|--|-------|------------|
| - Formación académica:                                     | hasta | <b>20%</b> |
| Escolaridad  |       | 10%        |
| Títulos y concurso   |       | 10%        |
| - Enseñanza:   | hasta | <b>20%</b> |
| - Actividad de Investigación:                              | hasta | <b>35%</b> |
| - Actividades profesionales:                               | hasta | <b>10%</b> |
| - Actividades de extensión:                                | hasta | <b>5%</b>  |
| - Otras actividades académicas (gestión, cogobierno, etc): | hasta | <b>10%</b> |

**b) Concurso de méritos y pruebas**

Méritos:

|  |       |              |
|--|-------|--------------|
| - Formación académica:                                     | hasta | <b>10%</b>   |
| Escolaridad  |       | 5%           |
| Títulos y concurso   |       | 5%           |
| - Enseñanza:   | hasta | <b>10%</b>   |
| - Actividad de Investigación:                              | hasta | <b>17,5%</b> |
| - Actividades profesionales:                               | hasta | <b>5%</b>    |
| - Actividades de extensión:                                | hasta | <b>2,5%</b>  |
| - Otras actividades académicas (gestión, cogobierno, etc): | hasta | <b>5%</b>    |

Pruebas:

Se realizarán dos pruebas:

a) un trabajo determinado o un trabajo propuesto. 30%

b) una prueba de clase. 20%

La modalidad a realizar en cada caso se explicitará durante la convocatoria al concurso.

En caso de provisión mediante concurso de méritos o de méritos y pruebas, el aspirante que sea declarado ganador deberá obtener al menos el 65% de los puntos.

El concursante debe alcanzar como mínimo el 50% de los puntos en cada una de las pruebas.

De acuerdo al artículo 35 del Estatuto del Personal Docente, dentro de los 30 días de la toma de posesión en el cargo, el docente debe presentar un plan de trabajo a fin de acordarlo con la dirección de la unidad académica respectiva.

**Normativa Aplicable**

Estatuto de Personal Docente (aprobado el 30 de noviembre de 2019).

Reglamento para la provisión de cargos docentes Grados 1, 2 y 3 en el CENUR LN, Universidad de la República.

Reglamento para la provisión en efectividad de los cargos de Grado 3 de la Facultad de Ciencias. Res. N° 36 de CDC. De 7/IV/1992- Dist. 147/92 – D.O. 17/VI/1992